



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 06 de septiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

La Carta N° 067-2023-OPMI-MDBI/CEAZ, de fecha 05 de septiembre del 2023; el Proveído N° 2580-2023-MDBI/A, de fecha 05 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo I. Gobiernos Locales: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y en su artículo II. Autonomía: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a su ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece en su artículo 1, créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y aprobación de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...).

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018- EF, establece que son Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversión del Sector, Gobierno regional o Gobierno Local.

Que, el número 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 282-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 179-2020-EF, establece que el OR en los GL es el Alcalde, así mismo, el numeral 9.2, señala que el OR del Sector aprueba los Indicadores de Brechas y los Criterios para la Priorización de las Inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las Políticas Nacionales Sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el Portal Institucional de la Entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 06 de septiembre del 2023

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. *Aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI.* 2. *Designar a la OPMI del Sector, GR o GL. En Ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF y/o UEI.* 3. *Designar al Responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DGPMI. Dicho responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI.* 4. *Aprobar las brechas identificadas y los Criterios de Priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores.* 5. *Autorizar la elaboración de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación.*

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que las OPMI de los de los GR y GL tienen las siguientes funciones: Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan; 2. Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en cuanto al Ámbito de aplicación, se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

Que, en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se establece en el artículo 9, Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones, y artículo 10: Criterios para la Programación Multianual de Inversiones, así como el anexo N° 06: Plazos para la fase de la programación Multianual de Inversiones, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.

Que, mediante Carta N° 067-2023-OPMI-MDBI/CEAZ, de fecha 05 de septiembre del 2023, la Jefa de la OPMI, solicitó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los baños del Inca, la aprobación de Criterios de Priorización año 2025-2027.

Que, mediante Proveído N° 2580-2023-MDBI/A, de fecha 05 de septiembre del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital, dispuso a la Oficina de Secretaria General, para que emita acto administrativo sobre los Criterios de Priorización del Distrito de Los Baños del Inca 2025-2027, actuando según sus funciones.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 06 de septiembre del 2023

Artículo Primero.- APROBAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018, su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 179-2020-EF; y, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según los Criterios de Priorización 2025-2027 y demás actuados que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes, bajo responsabilidad, proceder conforme a los lineamientos que establece la ley para el presente caso.

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA
Jaime Martínez Silva
Jaime Martínez Silva
ALCALDE

- C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Asesoría Legal
- Planeamiento y Presupuesto
- Unidad Formuladora y Preinversión
- OPMI
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo